REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°:	**11001-33-42-046-2020-0161-00**
DEMANDANTE:	**EDILSON CAMPOS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda.

Revisado el expediente, se encuentra que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios (ciudad y departamento) del señor Edilson Campos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.210.333.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría[2] a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida al correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[1] **ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO.** Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (…) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (…)
[2] Artículo 11 Decreto 806 de 2020

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2020-0161-00
DEMANDANTE: EDILSON CAMPOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

En Estado de hoy **24 de agosto de 2020** se notifica el auto anterior.

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA